



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

Reglamento Interior de la Gubernatura

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden e interés públicos y de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Gubernatura, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2. La Gubernatura, es una instancia de apoyo, concebido como un órgano encargado de brindar apoyo técnico, operativo y administrativo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3. La Gubernatura, tiene como objetivo principal brindar apoyo técnico, operativo, administrativo, de ayudantía, asesoría, coordinación, consulta y representación al Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 4. La Gubernatura, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Coordinación General de Asesores:** A la Coordinación General de Asesores del Ejecutivo del Estado.
- II. **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea la Gubernatura.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- III. **Gubernatura:** Al Órgano de Apoyo del Titular del Poder Ejecutivo.
- IV. **Oficina de la Gubernatura:** A la Oficina de la Gubernatura del Estado.
- V. **Órganos Administrativos:** A los Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Gubernatura.
- VI. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Gubernatura.
- VII. **Secretaría Particular:** A la Secretaría Particular.
- VIII. **Secretaría Técnica:** A la Secretaría Técnica del Gobernador.
- IX. **Titular de la Gubernatura:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- X. **Titular de la Oficina de la Gubernatura:** Al Titular de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

Artículo 6. Los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Gubernatura, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos que establezca la normatividad en materia de transparencia que resulte aplicable en el Estado.

Título Segundo

De la Organización de la Gubernatura y Atribuciones de su Titular

Capítulo I

De la Estructura Orgánica de la Gubernatura

Artículo 7. Para la conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Gubernatura contará con los Órganos Administrativos siguientes:

I. Coordinación General de Asesores.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

II. Secretaría Particular.

a) Coordinación de Giras.

1. Dirección de Logística.
2. Dirección Estratégica.
3. Dirección de Eventos.
4. Dirección de Acción Cívica.
 - 4.1 Departamento de Promoción Social y Artística.
 - 4.2 Departamento Técnico Operativo.
 - 4.3 Departamento de Divulgación.

b) Coordinación de Ayudantía.

c) Dirección de Protocolo.

1. Departamento de Atención a Invitados y Eventos Especiales.

III. Oficina de la Gubernatura del Estado.

a) Coordinación Administrativa.

1. Unidad de Apoyo Administrativo.
 - 1.1 Área de Recursos Humanos.
 - 1.2 Área de Contabilidad y Recursos Financieros.
 - 1.3 Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - 1.4 Área de Planeación.
2. Unidad de Informática.
 - 2.1 Área de Desarrollo de Sistemas.
 - 2.2 Área de Producción.

b) Dirección Jurídica.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

c) Unidad de Información Pública Institucional.

1. Área de Coordinación y Vinculación Institucional.
2. Área de Control y Seguimiento de Información Pública Institucional.

IV. Secretaría Técnica del Gobernador.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Gubernatura contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesaria, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado.

Artículo 9. Para el despacho de los asuntos competencia de la Gubernatura, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10. El desempeño de los servidores públicos de la Gubernatura, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, confidencialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. La Gubernatura, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Titular de la Gubernatura y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Titular de la Gubernatura

Artículo 12. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Gubernatura, corresponde originalmente al Titular de la Gubernatura, quien, para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13. El Titular de la Gubernatura, tendrá las atribuciones conferidas en la Constitución



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

P.O. 139; 25/11/2020

Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Decreto de Creación de la Gubernatura, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos de la Gubernatura

Capítulo I

De la Integración de la Gubernatura y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 14. La Gubernatura, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Coordinación General de Asesores.
- II. Secretaría Particular.
- III. Oficina de la Gubernatura del Estado.
- IV. Secretaría Técnica.

Artículo 15. Para el despacho de los asuntos competencia de la Gubernatura, los titulares de la Coordinación General de Asesores, Secretaría Particular, Oficina de la Gubernatura y la Secretaría Técnica, tienen las siguientes atribuciones generales:

- I. Brindar apoyo técnico, operativo, administrativo, de ayudantía, asesoría, coordinación, consulta y representar al Titular de la Gubernatura, en el ámbito de su competencia y del Órgano Administrativo del que sea titular, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, con los alcances y restricciones que el presente Reglamento Interior determine.
- II. Otorgar, revocar y sustituir poderes a los titulares de los Órganos Administrativos a su cargo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.
- III. Proponer al Titular de la Gubernatura los programas de organización, programas de trabajo, políticas generales y específicas a que deberá sujetarse el Órgano Administrativo de que sea titular.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- IV. Proponer al Titular de la Gubernatura, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- V. Acordar con el Titular de la Gubernatura, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- VI. Conocer y resolver los asuntos de carácter laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Órgano Administrativo de que sea titular.
- VII. Delegar las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, al personal adscrito al Órgano Administrativo que determine conducente.
- VIII. Vigilar que las acciones competencia de los órganos administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- IX. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de los órganos administrativos a su cargo.
- X. Las demás atribuciones que, en el ámbito de sus competencias, les sean encomendadas por el Titular de la Gubernatura; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 16. El Titular de la Coordinación General de Asesores tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar apoyo técnico y de asesoría en el ámbito de su competencia, al Titular de la Gubernatura.
- II. Representar al Titular cina de la Gubernatura en reuniones, juntas, comités, comisiones, consejos y órganos de gobierno, instituciones, entidades o análogas, en las que se designe para tal efecto.
- III. Dar seguimiento e informar de los asuntos que para el efecto le instruya el Titular de la Gubernatura.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- IV. Fomentar la buena relación entre el Gobierno del Estado y servidores públicos que representan a la Federación, el Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado y Ayuntamientos, respetando la autonomía de sus ámbitos y asesorar al Titular de la Gubernatura para el fortalecimiento de las mismas.
- V. Proporcionar asesoría en el análisis y elaboración de discursos, cuando así lo instruya el Titular de la Gubernatura.
- VI. Establecer acciones para la organización y funcionamiento de la Coordinación General de Asesores, de conformidad con las normas políticas y procedimientos establecidos.
- VII. Asesorar a las instancias correspondientes cuando así lo acuerde el Titular de la Gubernatura, en la implementación de las estrategias y políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Gubernatura; así como las que le confieran las demás disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17. La Secretaría Particular tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Coordinación de Giras.
 - a) Dirección de Logística.
 - b) Dirección Estratégica.
 - c) Dirección de Eventos.
 - d) Dirección de Acción Cívica.
 - 1. Departamento de Promoción Social y Artística.
 - 2. Departamento Técnico Operativo.
 - 3. Departamento de Divulgación.
- II. Coordinación de Ayudantía.
- III. Dirección de Protocolo.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

a) Departamento de Atención a Invitados y Eventos Especiales.

Artículo 18. El Titular de la Secretaría Particular tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la actualización del directorio de instituciones federales, estatales, municipales, organismos internacionales, honorable cuerpo diplomático e iniciativa privada para la emisión de invitaciones a los eventos presididos por el Titular de la Gubernatura.
- II. Atender a servidores públicos y personalidades que asistan a visitas oficiales, eventos cívicos, sociales y culturales presididos por el Titular de la Gubernatura.
- III. Coordinar la agenda de actividades y eventos del Titular de la Gubernatura, atendiendo las necesidades de su función.
- IV. Establecer enlace con servidores públicos de instituciones federales, estatales, municipales, organismos internacionales, honorable cuerpo diplomático e iniciativa privada para efectos de fortalecer las relaciones públicas del Titular de la Gubernatura.
- V. Coordinar las acciones para la adquisición de productos artesanales y culturales del Estado que serán objeto de entrega por el Titular de la Gubernatura a visitantes distinguidos.
- VI. Proponer al Titular de la Gubernatura los programas de organización de trabajo, políticas generales y específicas a que deberá sujetarse la Secretaría Particular en el ejercicio de sus funciones.
- VII. Establecer medios de control para el registro de los compromisos contraídos por el Titular de la Gubernatura.
- VIII. Proponer al Titular de la Gubernatura, el calendario de actividades de eventos que serán incluidos en la agenda de trabajo.
- IX. Informar al Titular de la Gubernatura sobre los impedimentos para el desahogo de eventos programados en la agenda de actividades, con el objeto de decidir la prioridad de los mismos, atendiendo las necesidades de su función.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- X.** Informar a los servidores públicos o personalidades correspondientes, involucradas en eventos programados sobre las modificaciones a la agenda de trabajo del Titular de la Gobernatura.
- XI.** Informar al servidor público correspondiente sobre su designación como representante del Titular de la Gobernatura en eventos programados, proporcionándole los detalles necesarios para la correcta representación.
- XII.** Realizar la integración de la información para el adecuado control diario, semanal y mensual de la agenda del Titular de la Gobernatura.
- XIII.** Establecer coordinación con la Dependencia responsable para requerir a través del servidor público correspondiente, la información necesaria para el debido desahogo de los eventos programados en la agenda de trabajo del Titular de la Gobernatura.
- XIV.** Realizar la integración de la información proporcionada por la Dependencia responsable de la actividad programada para la elaboración de documentos de apoyo en giras y en representaciones públicas, poniéndolos a disposición del Titular de la Gobernatura previo al desarrollo del evento.
- XV.** Convocar a servidores públicos integrantes de los tres órdenes de Gobierno a reuniones de trabajo, eventos y giras cuando así lo requiera el Titular de la Gobernatura.
- XVI.** Implementar las acciones necesarias para el eficiente desarrollo de reuniones de trabajo, eventos y giras que el Titular de la Gobernatura, celebre con los miembros de su gabinete legal y ampliado y/o con los titulares de las dependencias federales, estatales, municipales, organizaciones sociales e iniciativa privada; así como las que se lleven a cabo con los diferentes sectores sociales o particulares.
- XVII.** Establecer acciones necesarias para que las reuniones, eventos y giras de Titular de la Gobernatura, se verifiquen siempre en estricto apego a los protocolos de logística y seguridad para su eficaz desarrollo, cuidando su integridad.
- XVIII.** Conocer la planeación, organización y ejecución de las giras del Presidente de la República y los servidores públicos que lo acompañen, cuando éstas sean programadas en la Entidad.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Gubernatura, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Gubernatura, corresponden originalmente al Titular de la Oficina de la Gubernatura, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 20. La Oficina de la Gubernatura tiene los siguientes Órganos Administrativos:

- I. Coordinación Administrativa.
 - a) Unidad de Apoyo Administrativo.
 1. Área de Recursos Humanos.
 2. Área de Contabilidad y Recursos Financieros.
 3. Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.
 4. Área de Planeación.
 - b) Unidad de Informática.
 1. Área de Desarrollo de Sistemas.
 2. Área de Producción.
- II. Dirección Jurídica.
- III. Unidad de Información Pública Institucional.
 - a) Área de Coordinación y Vinculación Institucional.
 - b) Área de Control y Seguimiento de Información Pública Institucional.

Artículo 21. El Titular de la Oficina de la Gubernatura tiene las siguientes atribuciones:



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

P.O. 139; 25/11/2020

- I. Proponer al Titular de la Gubernatura, los programas de organización, programas de trabajo, políticas generales y específicas relacionadas con la administración de la oficina.
- II. Proporcionar al Titular de la Gubernatura y a las diversas áreas que la integran el apoyo técnico, operativo y administrativo en el ámbito de su competencia y a las diversas áreas que integran la Gubernatura, así como asesoría jurídica a los Órganos Administrativos, cuando así lo requieran.
- III. Contribuir en el ámbito administrativo y financiero con las giras de trabajo y eventos especiales que realice el Titular de la Gubernatura; así como las visitas de servidores públicos y personalidades en la Entidad.
- IV. Establecer las acciones para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Oficina de la Gubernatura.
- V. Realizar cotejos y certificaciones de toda clase de documentos relacionados con la función administrativa de los recursos humanos, materiales y financieros de la Oficina de la Gubernatura, de conformidad a su competencia y disposiciones legales aplicables.
- VI. Emitir resoluciones administrativas y laborales relacionadas con la administración de recursos humanos y materiales de la Gubernatura, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VII. Aprobar la Cuenta Pública, así como el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos de la Gubernatura.
- VIII. Emitir políticas, procedimientos, estrategias, criterios y lineamientos, en la materia que le corresponda, a efecto de hacer eficiente la actuación de la Oficina de la Gubernatura.
- IX. Presentar ante la Secretaría de Hacienda para su autorización, las propuestas de adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas de la Gubernatura; así como el presupuesto de egresos.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Gubernatura, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

Artículo 22. El Titular de la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender y dar seguimiento a los asuntos que le instruya el Titular de la Gubernatura.
- II. Informar al Titular de la Gubernatura sobre el avance y la ejecución de los compromisos y acuerdos institucionales en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- III. Realizar los requerimientos de información oportuna y necesaria a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para la toma de decisiones del Titular de la Gubernatura.
- IV. Atender las peticiones que los organismos y la ciudadanía envíen al Titular de la Gubernatura y turnarlas a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- V. Realizar el seguimiento a las solicitudes de los Titulares de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado.
- VI. Reportar al Titular de la Gubernatura sobre los informes, proyectos y propuestas que le presenten las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado para su conocimiento.
- VII. Coordinar las sesiones de gabinete acordadas por el Titular de la Gubernatura, con la participación de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado.
- VIII. Coordinar las reuniones que instruya el Titular de la Gubernatura con Dependencias y organismos públicos, privados y sociales, así como dar seguimiento a los acuerdos que de las mismas deriven.
- IX. Desempeñar las comisiones, encargos y funciones que el Titular de la Gubernatura le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Gubernatura, así como las que le confieran las disposiciones Legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

Capítulo II

De las Atribuciones Generales de los Órganos Administrativos

Artículo 23. Para el despacho de los asuntos competencia de la Gubernatura, los Titulares de los Órganos Administrativos de la Coordinación General de Asesores, Secretaría Particular, Oficina de la Gubernatura y Secretaría Técnica, tienen las siguientes atribuciones generales:

- I. Representar al Órgano Administrativo a su cargo, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, con los alcances y restricciones que el presente Reglamento Interior determine.
- II. Acordar con su superior inmediato, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- III. Proponer a su superior inmediato las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- IV. Proponer a su superior inmediato, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- V. Proponer y establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Gubernatura.
- VII. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.
- IX. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que por motivo



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

P.O. 139; 25/11/2020

de sus atribuciones les sean solicitados por el personal adscrito a la Gubernatura, de conformidad con la normatividad aplicable.

- X.** Desempeñar en el ámbito de su competencia, las comisiones y representaciones que le sean encomendadas e informar el resultado de las mismas.
- XI.** Proponer o designar al personal adscrito que requiera para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII.** Participar en el ámbito de su competencia en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales que le sean encomendados.
- XIII.** Solicitar al Titular de la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura, las vacaciones, comisiones, remociones, cambios de adscripción del personal administrativo a su cargo que por necesidades del servicio se requieran.
- XIV.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- XV.** Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por su superior inmediato, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De la Integración de los Órganos Administrativos de la Secretaría Particular y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 24. La Coordinación de Giras tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I.** Dirección de Logística.
- II.** Dirección Estratégica.
- III.** Dirección de Eventos.
- IV.** Dirección de Acción Cívica.
 - a). Departamento de Promoción Social y Artística.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- b) Departamento Técnico Operativo.
- c) Departamento de Divulgación.

Artículo 25. El Titular de la Coordinación de Giras tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y vigilar la logística de los eventos oficiales presididos por el Titular de la Gubernatura.
- II. Establecer coordinación interna para el desarrollo de las actividades de los Órganos Administrativos de la Coordinación de Giras.
- III. Establecer mecanismos de coordinación con las diversas dependencias estatales federales y municipales para el desarrollo de los eventos del Titular de la Gubernatura.
- IV. Presentar al Titular de la Secretaría Particular para su aprobación, las carpetas ejecutivas que contienen la información técnica y política, así como los itinerarios, rutas, programas de la gira o eventos en los que participará el Titular de la Gubernatura.
- V. Proponer al Titular de la Secretaría Particular, las políticas y estrategias para hacer eficiente el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación de Giras.
- VI. Presentar informes de actividades y proyectos de giras al Titular de la Secretaría Particular.
- VII. Informar al Titular de la Secretaría Particular, respecto a la planeación de los protocolos de logística de las giras de trabajo del Presidente de la República y los servidores públicos que lo acompañen, cuando estas sean programadas en la Entidad.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría Particular, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 26. El Titular de la Coordinación de Ayudantía tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones operativas para garantizar la seguridad del Titular de la Gubernatura, de los mandatarios y altos funcionarios, y de otras personas que, por la importancia de su cargo o encomienda, visiten el Estado.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- II. Supervisar las operaciones necesarias para la protección y vigilancia de los inmuebles en el que permanezca de manera temporal o permanente el Titular de la Gubernatura.
- III. Implementar las acciones de inteligencia y logística de seguridad para las giras del Titular de la Gubernatura.
- IV. Coordinar las acciones y estrategias con los cuerpos de seguridad de los tres niveles de Gobierno, a fin de brindar seguridad al Titular de la Gubernatura en las actividades que realice con motivo de su encargo.
- V. Asistir al Titular de la Gubernatura proporcionando seguridad para su traslado en los eventos oficiales y personales.
- VI. Administrar los recursos humanos y materiales necesarios para la operación de la Coordinación a su cargo, en apego a los lineamientos establecidos; tomando en consideración las medidas de austeridad en el ejercicio del gasto público.
- VII. Planear, programar y supervisar que el personal a su cargo se capacite en función de las responsabilidades asignadas.
- VIII. Establecer las características y requerimientos necesarios respecto al equipo táctico de seguridad, vehículos y demás implementos para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación.
- IX. Someter a consideración del Titular de la Secretaría Particular las estrategias y acciones para asegurar la integridad física del Titular de la Gubernatura, así como de las personas que le sean encomendadas.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Gubernatura y la Secretaría Particular, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

Capítulo IV

De la Integración de los Órganos Administrativos de la Oficina de la Gobernatura y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 27. La Coordinación Administrativa tiene los siguientes Órganos Administrativos:

- I. Unidad de Apoyo Administrativo.
- II. Unidad de Informática.

Artículo 28. El Titular de la Coordinación Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los proyectos de capacitación y adiestramiento para el personal de la Gobernatura, de acuerdo a los programas establecidos por la instancia normativa competente.
- II. Realizar cotejos y certificaciones de toda clase de documentos relacionados con la función administrativa de los recursos humanos, materiales y financieros de la Gobernatura, de conformidad a su competencia y disposiciones legales aplicables.
- III. Planear con los Órganos Administrativos de la Gobernatura, los recursos humanos, materiales y financieros que se requieren para el desarrollo de sus actividades.
- IV. Designar al enlace de cada Órgano Administrativo de la Gobernatura, quienes serán responsables de aplicar los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda, así como los protocolos administrativos y contables para mantener un eficiente control de los recursos humanos, materiales y financieros.
- V. Establecer las políticas de control necesarias para coordinar a los enlaces administrativos de cada Órgano Administrativo de la Gobernatura.
- VI. Realizar y gestionar los pagos de la Gobernatura, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda.
- VII. Proponer al Titular de la Oficina de la Gobernatura el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

P.O. 139; 25/11/2020

- VIII.** Autorizar la gestión de los movimientos nominales; así como las altas, bajas y la afiliación del personal de la Gobernatura ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Gobernatura conforme al Presupuesto de Egresos, a fin de cubrir las necesidades de sus Órganos Administrativos.
- X.** Suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se relacionen con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Gobernatura.
- XI.** Aprobar el control y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Gobernatura, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría de Hacienda.
- XII.** Presentar al Titular de la Oficina de la Gobernatura para su aprobación, los proyectos de elaboración o actualización de los manuales administrativos y gestionarlos ante la instancia normativa correspondiente.
- XIII.** Emitir la autorización para la adquisición y administración de la tecnología de información y comunicaciones solicitada por los Órganos Administrativos de la Gobernatura.
- XIV.** Conocer la solventación de las observaciones referentes a las auditorías realizadas por los organismos de fiscalización.
- XV.** Realizar la validación de las propuestas de adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas solicitadas por los Órganos Administrativos de la Gobernatura para aprobación del Titular de la Oficina de la Gobernatura.
- XVI.** Realizar la gestión de los recursos financieros y presupuestales ante la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Gobernatura.
- XVII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Oficina de la Gobernatura; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA **P.O. 139; 25/11/2020**

Capítulo V

De la Integración de las Direcciones y las Atribuciones de sus Titulares

Artículo 29. Para el despacho de los asuntos competencia de la Gubernatura, los Titulares de las Direcciones, tienen las siguientes atribuciones generales:

- I. Representar al Órgano Administrativo a su cargo, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- II. Acordar con su superior inmediato, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- III. Proponer a su superior inmediato las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- IV. Proponer a su superior inmediato, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- V. Proponer y establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Gubernatura.
- VII. Coadyuvar en la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- IX. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que por motivo de sus atribuciones les sean solicitados por el personal adscrito a la Gobernatura, de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Desempeñar en el ámbito de su competencia, las comisiones y representaciones que le sean encomendadas e informar el resultado de las mismas.
- XI. Proponer o designar al personal adscrito que requiera para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Participar en el ámbito de su competencia en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales que le sean encomendados.
- XIII. Solicitar al Titular de la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gobernatura, las vacaciones, comisiones, remociones, cambios de adscripción del personal administrativo a su cargo que por necesidades del servicio se requieran.
- XIV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por su superior inmediato, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 30. La Dirección de Protocolo tiene a su cargo el siguiente Órgano Administrativo:

- I. Departamento de Atención a Invitados y Eventos Especiales.

Artículo 31. El Titular de la Dirección de Protocolo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir en la atención de visitas oficiales de servidores públicos federales y personalidades que asistan a eventos oficiales, cívicos, culturales y sociales presididos por el Titular de la Gobernatura.
- II. Coordinar la atención de las visitas presidenciales a la Entidad con los servidores públicos encargados de la logística y seguridad que asiste al Presidente de la República.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- III. Acordar con la Coordinación de Giras, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para el desarrollo de los eventos organizados por la Gubernatura.
- IV. Coordinar la entrega de apoyos solicitados para los eventos y giras de trabajo del Titular de la Gubernatura.
- V. Realizar la actualización del directorio de instituciones federales, estatales, municipales, organismos internacionales, honorable cuerpo diplomático e iniciativa privada para la emisión de invitaciones, felicitaciones de cumpleaños, agradecimientos, comunicación epistolar y acreditaciones a los eventos presididos por el Titular de la Gubernatura.
- VI. Realizar acciones para la adquisición de productos artesanales y culturales del Estado que cumplan con las normas de calidad, los cuales serán objeto de entrega por el Titular de la Gubernatura a visitantes distinguidos, con la finalidad de difundir el arte y la cultura de la entidad chiapaneca.
- VII. Realizar acciones para la contratación de los servicios que se requieran para la atención de eventos e invitados especiales en visitas oficiales al Estado y en giras de trabajo del Titular de la Gubernatura, tomando en consideración las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría Particular, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 32. El Titular de la Dirección Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Gubernatura ante las distintas instancias, autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad, y constituye una representación amplísima.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

P.O. 139; 25/11/2020

- II. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Gubernatura, se efectúen de acuerdo con los tiempos establecidos.
- III. Vigilar que los Órganos Administrativos de la Gubernatura cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas de acuerdo a sus atribuciones.
- IV. Realizar la actualización y difusión del marco jurídico de la Gubernatura.
- V. Proporcionar asesoría jurídica a los Órganos Administrativos que integran a la Gubernatura.
- VI. Representar a los Órganos Administrativos de la Gubernatura en la interposición de demandas o denuncias, su contestación o su desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos y presentar recursos en los juicios de amparo y demás medios de control constitucionales federales y locales, en los que la Gubernatura sea señalada como autoridad responsable, tercero perjudicado o tenga algún interés jurídico, pudiendo en su caso ofrecer pruebas, presentar alegatos e interponer recursos.
- VII. Emitir la validación de la procedencia jurídica de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Gubernatura y en su caso, formularlos en apego a la normatividad vigente.
- VIII. Determinar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los acuerdos, autorizaciones y documentos que realice o expida la Oficina de la Gubernatura.
- IX. Promover la publicación en el Periódico Oficial, previa autorización del Titular de la Oficina de la Gubernatura, o en otros medios de difusión si fuera necesario, los acuerdos, lineamientos, circulares, normas y demás actos o disposiciones jurídicas y administrativas que sea competencia de la Gubernatura.
- X. Intervenir en las acciones, controversias legales, juicios y reclamaciones de cualquier índole que puedan afectar el interés jurídico de la Gubernatura, tramitando y substanciando los procedimientos y acciones que se requieran hasta su total conclusión.
- XI. Substanciar los procedimientos administrativos que, conforme a la legislación aplicable,



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

corresponda, a los servidores públicos de la Gubernatura derivado de las irregularidades que en el ejercicio de sus funciones cometan.

- XII.** Formular denuncias y querellas ante el Fiscal del Ministerio Público competente, respecto de hechos que lo ameriten y en los que la Gubernatura tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimada para hacerlo; asimismo, otorgar cuando proceda y previo acuerdo del Titular de la Oficina de la Gubernatura, el perdón o gestionar el desistimiento y determinar las conciliaciones en beneficio de esta.
- XIII.** Emitir los informes que le requieran la Comisión Nacional y/o Estatal de Derechos Humanos, o cualquier otra institución de esa naturaleza.
- XIV.** Proponer los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, circulares y lineamientos generales que competan a la Gubernatura.
- XV.** Realizar la actualización de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales de la Gubernatura.
- XVI.** Proponer al Titular de la Oficina de la Gubernatura, proyectos de elaboración y reformas al Reglamento Interior, en coordinación con los órganos administrativos que integran la Gubernatura.
- XVII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Oficina de la Gubernatura, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 33. El Titular de la Dirección de Logística tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Contribuir en la ejecución de los protocolos de las giras de trabajo del Presidente de la República, servidores públicos federales y del cuerpo diplomático al interior del Estado, así como los del Titular de la Gubernatura.
- II.** Planear y realizar la logística de los eventos y giras de trabajo en los que participe el Titular de la Gubernatura, en coordinación con las dependencias u organismos públicos que intervengan.
- III.** Realizar la planeación de las pre-giras para verificar la viabilidad operativa de los



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

diferentes eventos en los que participará el Titular de la Gobernatura.

- IV. Contribuir con la Coordinación de Ayudantía en la organización de los eventos, a fin de que cumpla con las medidas apropiadas para brindar seguridad al Titular de la Gobernatura, así como a los asistentes del evento.
- V. Vigilar que los recintos y lugares en los que se lleven a cabo los eventos cumplan con las condiciones adecuadas para el desarrollo y en su caso sugerir otras alternativas.
- VI. Contribuir con la Dirección Estratégica en la elaboración de las carpetas ejecutivas de los eventos a realizarse por el Titular de la Gobernatura.
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación de Giras, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 34. El Titular de la Dirección Estratégica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar la información técnica y política de los eventos a realizar que sean presenciados por el Titular de la Gobernatura.
- II. Realizar las carpetas ejecutivas de cada evento a ejecutarse en coordinación con la Dirección de Logística, en el ámbito de su competencia.
- III. Elaborar los itinerarios, rutas, programas de giras y eventos en los que participe el Titular de la Gobernatura, en coordinación con la Dirección de Logística.
- IV. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación de Giras, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 35. El Titular de la Dirección de Eventos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar los eventos con los montajes y desmontajes necesarios y el acondicionamiento técnico y escenográfico de los diferentes actos oficiales del Titular de la Gobernatura, así como de los demás Órganos Administrativos de la Gobernatura.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- II. Generar el Informe de actividades de cada evento al Titular de la Coordinación de Giras.
- III. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias federales, estatales y ayuntamientos involucrados en la realización de los eventos en los que participe el Titular de la Gubernatura.
- IV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación de Giras, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 36. La Dirección de Acción Cívica tiene los siguientes Órganos Administrativos:

- I. Departamento de Promoción Social y Artística.
- II. Departamento Técnico Operativo.
- III. Departamento de Divulgación.

Artículo 37. El Titular de la Dirección de Acción Cívica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y validar la ejecución de los programas en los eventos cívicos y culturales presididos por el Titular de la Gubernatura, de conformidad con el calendario cívico cultural anual.
- II. Informar al Titular de la Coordinación de Giras respecto a los eventos programados de acuerdo al calendario cívico cultural anual.
- III. Representar al Titular de la Coordinación de Giras en los actos cívicos y culturales que se desarrollen dentro y fuera del Estado, cuando estos así lo requieran.
- IV. Coordinar la participación de funcionarios públicos, miembros del ejército, instituciones educativas, personalidades y público en general en los eventos cívicos.
- V. Supervisar los trámites para la adquisición de materiales necesarios para la correcta ejecución de los eventos cívicos.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación de Giras o directamente por el Titular de la Secretaría Particular, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

reglamentarias aplicables.

Capítulo VI

De la Integración de las Unidades y las Atribuciones sus Titulares

Artículo 38. Para el despacho de los asuntos competencia de la Gubernatura, los Titulares de las Unidades, tienen las siguientes atribuciones generales:

- I. Representar al Órgano Administrativo a su cargo, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- II. Acordar con su superior inmediato, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- III. Proponer a su superior inmediato las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- IV. Proponer a su superior inmediato, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- V. Proponer y establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Gubernatura.
- VII. Coadyuvar en la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

cargo.

- IX. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia que por motivo de sus atribuciones les sean solicitados por el personal adscrito a la Gubernatura, de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Desempeñar en el ámbito de su competencia, las comisiones y representaciones que le sean encomendadas e informar el resultado de las mismas.
- XI. Proponer o designar al personal adscrito que requiera para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Participar en el ámbito de su competencia en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales que le sean encomendados.
- XIII. Solicitar al Titular de la Coordinación Administrativa de la Oficina de la Gubernatura, las vacaciones, comisiones, remociones, cambios de adscripción del personal administrativo a su cargo que por necesidades del servicio se requieran.
- XIV. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por su superior inmediato, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 39. La Unidad de Información Pública Institucional tiene los siguientes Órganos Administrativos:

- I. Área de Coordinación y Vinculación Institucional.
- II. Área de Control y Seguimiento de Información Pública Institucional.

Artículo 40. El Titular de la Unidad de Información Pública Institucional tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la operación y ejecución de las actividades de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con los objetivos, metas y lineamientos que determine



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA

P.O. 139; 25/11/2020

el Titular de la Gubernatura, el Plan Estatal de Desarrollo y demás disposiciones normativas, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

- II.** Informar al Titular de la Oficina de la Gubernatura, el estatus que guardan las solicitudes de acceso a la información que los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal reporten a esta Unidad, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que dichos sujetos obligados hayan realizado por motivo de su competencia.
- III.** Coordinar y vincular las acciones relativas a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, a fin de que los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus atribuciones, cumplan en tiempo y forma con las disposiciones normativas en la materia que les corresponda.
- IV.** Implementar la capacitación y asesoría a los servidores públicos de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como en el uso adecuado de los sistemas informáticos desarrollados para tales efectos.
- V.** Establecer coordinación con los organismos garantes para que los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal, cumplan con las previsiones, sugerencias, gestiones o cualquier acción que aquellos les indiquen u ordenen.
- VI.** Coordinar el registro y control de la integración de los Comités de Transparencia, así como de los servidores públicos responsables de las Unidades de Transparencia y enlaces de cada uno de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal.
- VII.** Coordinar el funcionamiento del Portal General de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, así como de los portales correspondientes a los sujetos obligados y de los sistemas informáticos que se desarrollen como herramientas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y garantizar el acceso a la información pública.
- VIII.** Establecer coordinación con los organismos públicos competentes del Poder Ejecutivo Estatal para implementar las acciones necesarias que le permitan desarrollar las herramientas y tecnologías de la información, a fin de que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia y acceso a la información en términos de la normatividad aplicable.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- IX. Vigilar que los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal cumplan con la actualización de la información de las obligaciones de transparencia, de acceso a la información, así como de datos personales dentro de los plazos que se encuentren determinados en la normatividad aplicable.
- X. Establecer comunicación con los Titulares de los Organismos Públicos del Ejecutivo para informarle sobre los avances que guarda el organismo que representa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- XI. Vigilar que los Organismos Públicos del Ejecutivo registren las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales en el Sistema de Seguimiento de Solicitudes.
- XII. Coordinar las acciones al interior de la Gubernatura para implementar la debida gestión documental y desarrollos archivísticos, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable.
- XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Oficina de la Gubernatura, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 41. La Unidad de Apoyo Administrativo tiene los siguientes Órganos Administrativos:

- I. Área de Recursos Humanos.
- II. Área de Contabilidad y Recursos Financieros.
- III. Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. Área de Planeación.

Artículo 42. El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir el trámite de adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Gubernatura.
- II. Atender la solventación de las observaciones referentes a las auditorías realizadas por los organismos de fiscalización.
- III. Establecer sistemas de control para la administración de los recursos humanos,



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

financieros y materiales de la Gobernatura y vigilar su cumplimiento.

- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos, financieros y materiales a cargo de la Gobernatura.
- V. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto autorizado a la Gobernatura, conforme al calendario presupuestal.
- VI. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales de la Gobernatura.
- VII. Generar la información presupuestal y contable de la Gobernatura, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- VIII. Proponer al Titular de la Coordinación Administrativa, los proyectos de actualización de los manuales administrativos de la Gobernatura.
- IX. Proponer al Titular de la Coordinación Administrativa, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de la Gobernatura.
- X. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran la Gobernatura, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XI. Establecer mecanismos de control del inventario de bienes, consumibles y vehículos de la Gobernatura.
- XII. Presentar al Titular de la Coordinación Administrativa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública de la Gobernatura para su validación.
- XIII. Tramitar los movimientos nominales, así como las altas, bajas y la afiliación del personal de la Gobernatura ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIV. Proponer y gestionar los proyectos de capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal de la Gobernatura, de acuerdo a los programas establecidos por la instancia normativa competente.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

- XV. Coordinar el Programa Interno de Protección Civil de la Gobernatura, en el ámbito de su competencia.
- XVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación Administrativa, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 43. La Unidad de Informática tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Área de Desarrollo de Sistemas.
- II. Área de Producción.

Artículo 44. El Titular de la Unidad de Informática tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Gobernatura.
- II. Dirigir los proyectos para la adquisición de tecnologías de información y comunicaciones, a fin de satisfacer las necesidades de los Órganos Administrativos que integran la Gobernatura.
- III. Analizar, diseñar y desarrollar los sistemas de información, así como las necesidades de los Órganos Administrativos de la misma.
- IV. Apoyar a los servidores públicos de la Gobernatura, en la certificación de la firma electrónica avanzada para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- V. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información, al personal adscrito en los Órganos Administrativos que conforman la Gobernatura.
- VI. Administrar los recursos informáticos y de telecomunicaciones de la Gobernatura.
- VII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Titular de la Coordinación Administrativa, así como las que le confieran las



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Titulo Cuarto

De la Suplencia de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de las Suplencias

Artículo 45. Los Titulares de la Coordinación General de Asesores, Secretaría Particular, Titular de la Oficina de la Gubernatura y Secretaría Técnica, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Titular de la Gubernatura.

Artículo 46. Los Titulares de las Coordinaciones, Direcciones y Unidades, serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Titular de la Gubernatura.

Los Titulares de los Departamentos y Áreas, serán suplidos en sus ausencias por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones y Unidades respectivamente, previo acuerdo y aprobación del Titular de la Gubernatura.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial número 304, Tomo III, de fecha 05 de julio de 2017, así como todas sus reformas.

Artículo Tercero.- En los casos no previstos en el presente Reglamento Interior, y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación y observancia, el Titular de la Gubernatura resolverá lo conducente.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA GUBERNATURA P.O. 139; 25/11/2020

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior respecto de los departamentos y áreas y demás funciones del personal, se sujetará a lo dispuesto en el manual de organización de la Oficina de la Gubernatura.

Artículo Quinto.- En tanto se expide el manual de organización respectivo, el Titular de la Gubernatura resolverá las incidencias de procedimiento y operación, que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- En cuanto al ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 13 del presente Reglamento Interior, el nombramiento del Titular de la Dirección Jurídica de la Gubernatura, deberá ser expedido por el Consejero Jurídico del Gobernador, en términos de la fracción VII del artículo 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador.

Artículo Séptimo.- La Gubernatura deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Artículo Octavo.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado. - Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno. – **Rúbricas.**